

DICCIONARIO
JURÍDICO
MEXICANO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Serie DOCTRINA JURÍDICA, Núm. 965

OBRAS DEL INSTITUTO
PUBLICADAS POR EDITORIAL PORRÚA

- Concursos mercantiles. Doctrina, ley y jurisprudencia*, 4a. ed., Elvia Arcelia QUINTANA ADRIANO, 2020.
- Constitución y derechos humanos. La reforma constitucional sobre derechos humanos*, 5a. ed., Sergio GARCÍA RAMÍREZ y Julieta MORALES SÁNCHEZ, 2019.
- Control de convencionalidad en el derecho interamericano y mexicano. Retos y perspectivas*, Karla I. QUINTANA OSUNA, 2019.
- Curso de derecho romano clásico. Introducción e historia, acciones, bienes, familia, sucesiones, libertades, obligaciones y contratos*, 2a. ed., Jorge ADAME GODDARD, 2017.
- Derecho administrativo: acto y procedimiento*, 2a. ed., Jorge FERNÁNDEZ RUIZ, 2019.
- Derecho administrativo. Contratos*, 5a. ed., Jorge FERNÁNDEZ RUIZ, 2019.
- Derecho administrativo y administración pública*, 8a. ed., Jorge FERNÁNDEZ RUIZ, 2019.
- Derecho constitucional mexicano en su contexto*, José Ma. SERNA DE LA GARZA, 2018.
- Derecho constitucional mexicano y comparado*, 10a. ed., Salvador VALENCIA y Héctor FIX-ZAMUDIO, 2021.
- Derechos humanos y garantías constitucionales*, José OVALLE FAVELA, 2021.
- Educación e infancia. Realidades y desafíos*, María de Montserrat PÉREZ CONTRERAS et al. (coords.), 2020.
- El comercio exterior de México. Marco jurídico, estructura y política*, 4a. ed., Elvia Arcelia QUINTANA ADRIANO, 2022.
- El procedimiento penal. Constitución y Código Nacional*, Sergio GARCÍA RAMÍREZ, 2019.
- Estudio sobre el sistema presidencial mexicano que contiene anteproyecto de ley del gobierno de coalición*, Daniel BARCELÓ y Diego VALADÉS (coords.), 2018.
- Gobernabilidad. Aspectos constitucionales*, Diego VALADÉS, 2018.
- Hacia una nueva Ley de Amparo*, 4a. ed., Arturo ZALDÍVAR LELO DE LARREA, 2018.
- Introducción al derecho procesal internacional*, Héctor FIX-ZAMUDIO y Héctor FIX-FIERRO, 2019.
- La Corte Interamericana de Derechos Humanos*, 3a. ed., Sergio GARCÍA RAMÍREZ, 2019.
- Los derechos humanos y la jurisdicción interamericana*, Sergio GARCÍA RAMÍREZ, 2018.
- Protección del derecho a decidir y contratar libremente: su impacto en la sociedad*, Pedro Javier RE-SÉNDEZ BOCANEGRA, 2018.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
JURÍDICAS

Coordinación editorial: Raúl Márquez Romero (Secretario técnico)
y Wendy Vanesa Rocha Cacho (Jefa del Departamento de Publicaciones)

DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO

Tomo IV
Q-Z

Tercera edición



Diccionario jurídico mexicano, Tomo IV, Q-Z

Tercera edición: 2022

DR © 2022. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Instituto de Investigaciones Jurídicas
Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n
Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510 Ciudad de México

DR. © 2022. EDITORIAL PORRÚA SA DE CV
Av. República Argentina 15 altos, [8]
col. Centro, 06020, Ciudad de México

Queda hecho el depósito que marca la ley

Derechos reservados

ISBN obra completa: 978-607-09-3984-6
ISBN tomo IV: 978-607-09-3990-7

Se prohíbe la reproducción parcial o total del contenido de esta obra, así como de sus características de diseño editorial, por cualquier forma o medio analógico o digital, permanente o temporal, así como su comunicación pública, distribución y transformación, sin autorización previa y por escrito de los titulares de los derechos protegidos conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor y a la Ley de la Propiedad Industrial. El incumplimiento de lo antes mencionado dará lugar al ejercicio de las acciones que correspondan conforme a la legislación administrativa, civil y penal aplicable en materia de propiedad intelectual.

Impreso y hecho en México

II. Como ocurre con el establecimiento de relaciones diplomáticas, las relaciones consulares se inician por consentimiento mutuo. El instrumento jurídico internacional que las rige es la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963.

III. El establecimiento de relaciones diplomáticas entre Estados implica, salvo que se especifique lo contrario, el consentimiento para relaciones consulares. Aunque también podrían establecerse relaciones consulares y no diplomáticas en casos especiales. La ruptura de relaciones diplomáticas no implica la ruptura de relaciones consulares. Mientras los agentes diplomáticos tienen un carácter representativo del propio Estado, los cónsules desarrollan funciones esencialmente administrativas que suelen ejercer en la circunscripción consular.

IV. BIBLIOGRAFÍA: Cahier, Philippe, *Derecho diplomático contemporáneo*, Madrid, Rialp, 1967; Cançado Trindade, Antônio Augusto, *A humanização do direito internacional*, Belo Horizonte, Del Rey, 2006; Díez de Velasco, Manuel, *Instituciones de derecho internacional público*, 17a. ed., Madrid, Tecnos, 2009; Díez-Hochleitner, Javier, "Protección diplomática v. arbitraje de inversiones", en Cafilich, Lucius *et al.*, *El derecho internacional: normas, hechos y valores*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2005; Lima Marques, Claudia, *O novo direito internacional*, Río de Janeiro, Renovar, 2005; Morales Lama, Manuel, *Diplomacia contemporánea: teoría y práctica para el ejercicio profesional*, 11a. ed., Santo Domingo, Búho, 2015; Moreno Pino, Ismael, *La diplomacia: aspectos teóricos y prácticos*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1996; Pastor Ridruejo, José A., *Curso de derecho internacional público y organizaciones internacionales*, 14a. ed., Madrid, Tecnos, 2010; Vilarinho Pintos, Eduardo, *Curso de derecho diplomático y consular*, 5a. ed., Madrid, Tecnos, 2016; Xilotl Ramírez, Ramón, *Ensayos jurídicos-consulares*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1987.

RELACIONES DIPLOMÁTICAS. Manuel MORALES LAMA

I. Son los vínculos formales que establecen y mantienen entre sí los Estados —y otros sujetos de derecho internacional—, los cuales tienen lugar en función de sus respectivas políticas exteriores, por medio de negociaciones. A través de relaciones de este carácter, los Estados se autorizan mutuamente el ejercicio de funciones de esta índole, que se llevan a cabo, por lo general, mediante misiones de tal naturaleza y bajo las normas del derecho internacional. Para el establecimiento de estas relaciones, se parte del interés recíproco y del consecuente consentimiento mutuo. Las relaciones requieren que con anterior-

RELACIONES CONSULARES. Manuel MORALES LAMA

I. Vínculos formales entre Estados, que se autorizan mutuamente el ejercicio de funciones.

ridad los Estados involucrados se hayan reconocido entre sí.

II. El instrumento jurídico internacional que rige las relaciones diplomáticas es la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961.

III. BIBLIOGRAFÍA: Martínez Fraga, Pedro J. y Reetz, C. Ryan, *Public Purpose in International Law: Rethinking Regulatory Sovereignty in the Global Era*, Nueva York, Cambridge University Press, 2015; Martínez Lage, Santiago y Martínez Morcillo, Amador, *Diccionario diplomático iberoamericano*, 2a. ed., Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1993; Mason Satow, Ernest, *A Guide to Diplomatic Practice*, Londres, Longman, Green & Co., 1957; Morales Lama, Manuel, *Diplomacia contemporánea. Teoría y práctica para el ejercicio profesional*, 11a. ed., Santo Domingo, Búho, 2015; *id.*, *La comunicación diplomática en las relaciones internacionales*, Buenos Aires, Valletta Ediciones, 2012; Vilariño, Eduardo, *Curso de derecho diplomático y consular*, Madrid, Tecnos, 2016; *id.*, *Teoría de la negociación internacional*, Madrid, Andavira Editora, 2010; Yturriaga Barberán, José Antonio de, *Los órganos del Estado para las relaciones exteriores. Compendio de derecho diplomático y consular*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, 2015.